

Proceso : 19001-31-03-004-2023-00049-00-ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID
Accionados : MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL –VIGESIMA BRIGADA DE
INFANTERIA No. 56 FRANCISCO JAVIER GONZALES y otro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

AUTO NÚMERO 00321

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Se impugnó por la parte accionada MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL, el fallo dictado en el proceso «2023-00049-00-ACCIÓN DE TUTELA» formulada por LEIDY LISSETH GOMEZ CHAPID contra MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL – VIGESIMA BRIGADA DE INFANTERIA No. 56 FRANCISCO JAVIER GONZALES Y OTROS, anexando a su escrito contraventor, pruebas documentales que serán glosadas al proceso, para su respectivo trámite.-

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Oralidad Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo, la impugnación interpuesta por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL en contra del fallo proferido por este Despacho el treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023), dentro de este proceso.

SEGUNDO: Alléguese al proceso, las pruebas aportadas por la parte impugnante, para que surtan su trámite.-

TERCERO: DISPONER, como consecuencia de la anterior, la remisión del expediente, por intermedio de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ, al Honorable Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil – Familia, para que se surta el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b8a39349da127ccd87a1a57c603fc4a39022c7bd63e1ec7ef53c837233013b**

Documento generado en 17/04/2023 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>